

VISTO

La ordenanza N° 3574/84 sobre el Estatuto y Escalafón para el personal de la Municipalidad de Rosario.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto para el personal de la Municipalidad de Rosario en su artículo 42, sobre Licencias, Justificaciones y Franquicias, no contempla instancias para la realización de controles preventivos de salud.

Que un día anual destinado a tal fin, posibilitará contribuir a la prevención y detección temprana de enfermedades que afectan a la población en general y que son plausibles de detección con controles anuales.

Que en la órbita provincial existe el “Día Preventivo de Salud” establecido en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Decreto N° 1919/89 y modificatorio actualizado para el personal de la Administración Pública, comprendido en la Ley N° 10052.

Que la promoción de la buena salud es deber indelegable del gobierno en todos sus niveles y que la prevención es una de las herramientas más valiosas para fortalecerla.

Que a partir de los 25 años, y especialmente entre los 35 y 64, se recomienda que las mujeres realicen en forma anual un Papanicolaou y una colposcopia para prevenir el cáncer de cuello de útero, además del examen mamario, una senografía y ecografía mamaria para prevenir y/o detectar tempranamente el cáncer de mama.

Que además de la edad de cada persona se tienen en cuenta otros elementos como factores de riesgo y la historia familiar para determinar oportunidad y frecuencia en la realización de dichos estudios médicos.

Que es importante que cada mujer conozca los controles y evaluaciones generales que debe realizarse a lo largo de la vida y tener accesibilidad y tiempo para realizarlos.

Que también para los hombres a partir de determinada edad, entre otros elementos a tener en cuenta, hay una recomendación para que se realicen estudios con el fin de prevenir el cáncer de próstata, tales como tacto rectal y medición del antígeno prostático. Asimismo otros estudios para la prevención de diferentes tipos de cáncer.

Que hay una serie de estudios y controles de salud de carácter preventivo que cada vez con mayor frecuencia se considera necesario llevarlos a cabo con carácter habitual.

Que resulta necesario para garantizar y ampliar los derechos de los y las trabajadores/as que se



Por lo expuesto, la Concejala abajo firmante propone para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1.- Modifíquese la ordenanza N° 3574/84 que establece el Estatuto y Escalafón para el personal de la Municipalidad de Rosario, en el capítulo IV: Derechos, inciso G: Licencias, Justificaciones y Franquicias, en el artículo n° 42, que quedará redactado de la siguiente manera:

g) LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.

ARTICULO 42. El personal tiene derecho a las siguientes:

1 - LICENCIAS:

- a) Ordinarias para descanso anual.
- b) Especiales para tratamiento de salud y maternidad.
- c) Extraordinarias por cargos políticos, exámenes, matrimonio, representación gremial, razones particulares, actividades deportivas, obligaciones militares y estudio.

2 - JUSTIFICACION de inasistencias con motivo de:

- a) Nacimiento, duelo, fenómenos meteorológicos extraordinarios.
- b) Razones particulares.
- c) Donación de sangre, obligaciones militares y cargas públicas
- d) A juicio de la autoridad Municipal o Comunal.

e) *Día preventivo de salud - un día anual calendario para la realización de exámenes médicos preventivos, a cargo de la obra social IAPOS.*

3 - FRANQUICIAS por:

- a) Maternidad.
- b) Incapacidad parcial.

El presente derecho tendrá, para el personal no permanente, las limitaciones que se establezcan en el régimen respectivo. Asimismo, además del cumplimiento del artículo precedente, se contemplarán las normas determinadas por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias en vigencia, para el personal de las Municipalidades y Comunas.

Art. 2.- Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, Rosario 18 de Mayo de 2017

